



EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA

ADENDO No. 001
A LOS TERMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS DE LA
CONTRATACIÓN DIRECTA No. 027 de 2006
GASOLINA Y A.C.P.M

La Empresa de Licores de Cundinamarca, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 4, se permite modificar el numeral 22. "FORMA DE PAGO", mediante el presente Adendo No. 001 del 28 de julio de 2006, de los términos de referencia definitivos de la contratación directa No. 027 de 2006.

Aclarar el numeral 22. "FORMA DE PAGO" , el cual quedará así:

22. FORMA DE PAGO.

Las obligaciones que se contraigan con cargo al contrato a suscribir serán canceladas en pesos Colombianos por la Empresa de Licores de Cundinamarca, así:

- Un anticipo del 40% del valor del contrato.
- Una vez agotado el anticipo, se procederá a realizar pagos parciales contra facturación, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la factura en la Tesorería de la E.L.C., con el acta de recibo a satisfacción parcial y/o final, expedida por el Interventor del contrato, soporte de variación de precios de acuerdo con lo autorizado por el Gobierno a través de Resolución del Ministerio de Minas y Energía y certificación de paz y salvo del pago al sistema de seguridad social y aportes parafiscales conforme a la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, debidamente certificados por el representante legal y/o revisor fiscal.

LUIS HUMBERTO HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ
GERENTE

BELLANIRIS AVILA BERMUDEZ
Subgerente Administrativo

CARLOS ALBERTO MEZA REALES
Subgerente Financiero

REVISÓ:
LUZ DARY PAEZ BRAVO
Coordinadora Grupo de Adquisiciones
Vo. Bo. ROSA STELLA ROJAS BAQUERO
Profesional Grupo de Adquisiciones
JNR